



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOKA-CUSCO

VISTOS: El Informe N° 026-2025-GM-MPC, proveniente de Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero del 2025, que contiene la propuesta del Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 3°, 43° y 45° de la Constitución Política del Perú aluden a la transparencia como principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado democrático y social de derecho;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de la citada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, contempla en el numeral 1.3 del Artículo 1° sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, la siguiente: "**1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes**";

Que, es oportuno señalar lo consignado en el Artículo 3° de la normativa previamente invocada, sobre las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, siendo los que a continuación se detallan: "**3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización**";

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "*La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto*", Y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444*";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y a efectos de garantizar que la Entidad cumpla de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, mediante el documento de visto, se sustenta legalmente la pertinencia sobre la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante Informe N° 026-2025-GM-MPC, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de la Entidad PROPONE al funcionario responsable Sr. Digmar Ayme Turco, Identificado con DNI. 71801383, quien se encargará del Portal Transparencia Estándar, todo ello dentro del marco normativo vigente en el presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Canas, al Sr. **DIGMAR AYME TURPO**, identificado con DNI N° 71801383, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, conforme los considerandos expuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Responsable del Portal de Transparencia Estándar designado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en las normas legales pertinentes con respeto irrestricto a la obligatoriedad del cumplimiento de plazos en la implementación y manejo del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, Bajo responsabilidad y **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás Oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la Presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a través de Secretaria General a las diferentes Instancias administrativas que correspondan conforme a Ley, **ENCARGAR** la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olvares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE